



Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Escuela Rural Arroyo El Gato

2024

ÍNDICE

Identificación del establecimiento.

Fuentes normativas

TÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo N° 1

Nuestra Misión es:

Artículo N° 2

TÍTULO II

De los principios orientadores

Artículo N° 3

TÍTULO III

Derechos y deberes de la comunidad educativa de los estudiantes.

Artículo N°4

De los profesionales de la educación

Artículo N°5

De los asistentes de la educación

Artículo N°6

Artículo N°7

TÍTULO IV

Normas que regulan la convivencia de los alumnos de la escuela.

Artículo N° 8:

Normas sobre comportamiento escolar.

Artículo N°9:

Normas sobre higiene y presentación personal de los alumnos y alumnas.

Artículo N° 10:

Normas sobre atrasos e inasistencia y representaciones públicas.

Artículo N° 11:

Normas sobre uso de aparatos y/o artefactos electrónicos u otro objeto de valor.

Artículo N° 12:

Normas sobre exigencias escolares.

Artículo N°13:

Normas que regulan la relación entre los apoderados y el establecimiento.

Artículo N° 14:

Normas que resguardan la continuidad de estudios en situaciones especiales-embarazo, VIH/sida, minoría sexual, riesgo social.

Artículo N°15:

Normas que regulan la relación entre los apoderados y el establecimiento.

Artículo N°16:

Normas que regulan la relación establecimiento con instituciones y organismos de la comunidad.

Artículo N°17:

Normas que regulan la difusión del reglamento de convivencia.

Artículo N° 18:

Normas sobre el comportamiento esperado al interior de la sala de clase entre los estudiantes y docentes.

Artículo N° 19:

Normas que regulan la interacción respetuosa entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Artículo N° 20:

Normas que estimulan la superación personal, intelectual, artístico y deportivo de los alumnos.

TITULO V

Convivencia escolar conductas positivas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos. fundamentación: la violencia escolar

Artículo N°21:

De las observaciones positivas.

Artículo N°22: Faltas LEVES.

Artículo N°23: Faltas GRAVES.

Artículo N°24: Faltas GRAVISIMAS.

Artículo N°25:

Condicionalidad de matrícula.

Artículo N° 26:

Protocolo frente a un accidente escolar.

Protocolo de actuación en caso de accidente escolar fundamentos legales

Artículo N°27:

Protocolo para las salidas a terreno.

Artículo N° 28:

Protocolo: maltrato infantil, de connotacion sexual y/o agresion sexual.

Protocolo de acción del establecimiento.

Artículo N° 29:

Protocolo: ante agresiones que ocurran en la comunidad escolar. actuación frente a situaciones de maltrato entre apoderado y funcionario.

Artículo N° 30.

Protocolo ante agresiones repetidas

Artículo N° 31.-

Protocolo ante, apoderados que no respondan, a las citaciones reiteradas.

Artículo N° 32:

PROTOCOLO; Cuando los apoderados no retiran en forma oportuna a sus hijos o hijas al termino de la jornada escolar, demorándose más de lo permitido (art:11 letra n)

TITULO VI

Medidas de protección y comité de sana convivencia.

Artículo N° 33: Medida de protección.

Artículo N°34:

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento	Escuela Rural Arroyo El Gato.
Dependencia.	Servicio Local de Educación Pública.
RBD	8362-3.
Docente Encargado	Diego Salvador Quijada Flores.
Tipo de enseñanza	Enseñanza Básica.
Jornada escolar	Jornada Escolar Completa + internado.
Promedio de alumnos por nivel	4 alumnos por nivel
Promedio total de alumnos	15 alumnos en total.
Sello diferenciador	Medioambiental – Rescate de las tradiciones.
Dirección	Sector Arroyo El Gatio S/N, Coyhaique.
Período duración PEI	3 años, año 2025 proceso de actualización.
Cantidad de docentes	2 docentes jornada completa.

INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar es “el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres, apoderado y sostenedor), abarcando no sólo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta”

Esta definición considera todas las relaciones, incluyendo aquellas formales e informales, intencionadas y espontánea, oficiales y no oficiales. Refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflicto, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, discriminación). Todos los hechos sociales que son parte de las relaciones humanas constituyen modos de relación que los miembros de la comunidad ponen en acción en la vida diaria de los establecimientos educacionales. Por ejemplo, la interacción pedagógica entre docentes y estudiantes en los conflictos y su abordaje, en los vínculos de amistad, en las relaciones laborales, entre otras. Por este motivo, la calidad de la convivencia escolar es corresponsabilidad de todos y todas.

Todos los miembros de la comunidad son sujetos de derechos, sin embargo, desde el punto de vista de la convivencia escolar, la relación que se establece entre ellos es asimétrica, al menos respecto a los siguientes parámetros: Tienen distintos roles y responsabilidades; se encuentran en distintas etapas del desarrollo (los estudiantes se encuentran en una etapa diferente a los adultos, lo que implica que es deber

de estos últimos orientarlos y acompañarlos en los procesos de autonomía y autodeterminación); tienen distintos estatutos jurídicos (niños y jóvenes tienen un estatuto diferenciado ante la ley).

Historia

La escuela rural Arroyo el Gato es el complejo educacional más alejado de la comuna de Coyhaique encontrándose a 83 kilómetros hacia el noroeste de la comuna nuestra escuela se funda el 04 de octubre de 1954, con el fin de dar cobertura educativa a las familias de los sectores alejados como alto Mañihuales, río norte, lago norte, rodeo los palos, y el mismo sector arroyo el gato donde se encuentra ubicada. Desde el año 1954 hasta el año 2020 los y las estudiantes del establecimiento lo hacían hasta sexto año básico teniendo que continuar sus estudios en las localidades más grandes.

Desde el año 2021 el establecimiento cuenta con los cursos de 7° y 8° básico obteniendo la licencia de educación general **básica en estas dependencias**

Cuenta con estudiantes en calidad de internos, los cuales llegan los días domingo y se retiran a sus casas el día viernes de cada semana, niños y padres que durante el invierno deben sortear condiciones climáticas adversas, como lo son la nieve y escarcha, lo que provoca cortes de caminos, haciendo imposible el tránsito vehicular, producto de esto, nuestros alumnos y padres deben sortear estas y otras dificultades arribando al colegio a caballo, donde queda plasmado su sacrificio por poder educarse.

FUENTES NORMATIVAS

Los documentos legales que apoyan la conformación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, son:

- El DFL N° 02 del 20/08/98, de subvenciones, que exige el Reglamento interno como requisito para que los Establecimientos Educativos puedan obtener la Subvención y sanciona como infracción grave, el incumplimiento de algunas disposiciones señaladas.
- LGE N° 20.370, Regula los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán Exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvulario, Básica Y Media, regula el deber del Estado de velar su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los Establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la Equidad y calidad de su servicio.
- Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar, que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, y establece que todos los Establecimientos Subvencionados debe contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencia, etc., entre otras especificaciones.
- Ley N° 19.253 de (2011) Indígena. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas. - Ley N° 20.609 de (12 de julio 2012). Antidiscriminación o Ley Zamudio.
- Ley N° 19.824 de Integración Social de Personas con Discapacidad (2005). Establece las indicaciones sobre la integración de personas con Discapacidad.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La Convivencia Escolar, forma parte de la formación general de las personas y el Establecimiento como servicio educativo que tiene como principal misión colaborar y reforzar los valores entregados por la familia de los estudiantes. El enfoque formativo de la Convivencia Escolar, contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo del conocimiento, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la Convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las

estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente. Este Reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La Convivencia Escolar es por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la Comunidad Educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las Comunidad Educativa.

Artículo N° 1:

Para que todos los niños y niñas que ingresan al establecimiento educacional "Escuela Rural Arroyo el Gato" de la Comuna de Coyhaique, permanezcan en él, recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa.

Nuestra Misión es:

Artículo N° 2:

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el Establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de los Estudiantes son:

Perfil del estudiante

- Responsable, seguro de sí mismo y de sus potencialidades.
- Respetuoso de las personas, responsable con el mundo natural en el cual está inmerso.
- Respetuoso de sus valores patrios, costumbres y tradiciones, con valores republicanos.
- Que desarrolle autonomía en el aprendizaje a través de hábitos, conductas y actividades que conforman su saber peculiar y general.
- Que sea capaz de generar nuevos aprendizajes y desarrollar un trabajo cooperativo y colectivo.
- Que sean críticos, creativos y reflexivos.
- Que sean capaces de transmitir y cultivar los valores espirituales.

TÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo N° 3:

Este manual de convivencia tiene como función principal ser orientador y articulador del conjunto de acciones que los integrantes educativos asumen a favor del proceso de formación que favorezca la Prevención de toda clase de violencia o agresión y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar.

a) DE SUBORDINACIÓN:

Toda norma debe ser de acuerdo a la ley chilena y a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el estado chileno.

b) DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION:

Establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 19 N° 2, y en la Convención sobre los derechos del Niño en su Resumen ejecutivo Política de Convivencia escolar 17 Art. 2.

c) DE LEGALIDAD:

Por una parte, significa que las normas de Convivencia deben describir los comportamientos que se van a sancionar; y por otra que las sanciones que se impongan deben ser proporcionales a las faltas y a la responsabilidad que le cupo a la persona.

d) DE FORMACION:

En el establecimiento, la norma debe tener un carácter formativo, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional. El desempeño disciplinario, el respeto de las normas de este manual de convivencia y la interacción mutua de todos los integrantes de la comunidad educativa, permitirá a los y las estudiantes su desarrollo y formación integral.

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo N°4:

La Escuela "Escuela Rural Arroyo el Gato" reconoce y garantiza los siguientes derechos y deberes a los Estudiantes

DERECHOS:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención adecuada y oportuna.
- c. No ser discriminados.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión con respeto y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- g. Tienen derecho a ser informados de las pautas de evaluación.
- h. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación de la escuela.
- i. A participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- j. A recibir su licencia de Educación General Básica, en una ceremonia, si así lo fija el Consejo de Profesores.

DEBERES:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa (profesores, asistentes de la educación, auxiliares de servicio, apoderados, alumnos).
- b. Asistir a clases en los horarios establecidos; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- c. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- d. Cuidar la infraestructura educacional.
- e. Dejar las salas sin papeles en el suelo y mobiliario ordenado, después de cada clase.
- f. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- g. Leer comprensivamente y respetar las disposiciones del reglamento de evaluación.
- h. Leer comprensivamente y respetar las disposiciones del Reglamento de Convivencia y otros manuales que componen este reglamento interno.
- i. Asistir obligatoriamente a charlas, talleres, foros, visitas a centros culturales como bibliotecas, museos, etc.

DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION

Artículo N°5:

La Escuela "Escuela Rural Arroyo El Gato" reconoce y garantiza los siguientes derechos y deberes de los profesionales de la educación.

DERECHOS:

- a. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- b. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d. A recibir colaboración por parte de toda la comunidad educativa para el cumplimiento de su tarea.
- e. Derecho a recibir capacitación y orientación, propias de su profesión.

DEBERES:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- c. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- d. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los alumnos.
- e. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- f. Representar a la escuela en actos públicos, académicos, desfiles, etc.
- g. El profesional deberá cumplir con lo establecido en su contrato de trabajo.
- h. Crear un ambiente propicio para el aprendizaje.
- i. Enseñar para el aprendizaje de todos los alumnos
- j. Construir relaciones profesionales y de equipo con sus colegas.
- k. Asumir responsabilidades en la orientación de sus alumnos.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

Artículo N°6:

La Escuela "Escuela Rural Arroyo El Gato" reconoce y garantiza los siguientes derechos y deberes de los asistentes de la educación.

DERECHOS:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral.
- b. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. A participar de las instancias colegiadas de ésta.
- d. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e. A recibir capacitación para cumplir en buena forma sus funciones con los alumnos.
- f. Capacitarse en el auto cuidado y en la resolución de conflictos.

DEBERES:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Ser proactivo y propositivo en el desarrollo de su función.
- e. Capacitarse para el mejor desempeño de sus funciones.
- f. Representar a la escuela en actos públicos, académicos, desfiles, etc.
- h. Construir relaciones profesionales y de equipo con sus colegas.

DE LOS PADRES Y APODERADOS

Serán considerados apoderados, aquellos adultos (papá o mamá o familiar mayor de edad) y que tenga injerencia y autoridad sobre el niño o la niña bajo su responsabilidad y que haya firmado la ficha de matrícula.

Artículo N° 7:

La Escuela "Escuela Rural Arroyo El Gato" reconoce y garantiza los siguientes derechos y deberes de los padres y apoderados.

DERECHOS:

- a. A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b. A ser informado del funcionamiento del establecimiento.
- c. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
- d. A organizarse y a participar en agrupaciones de apoderados como agentes colaboradores de la educación.
- e. A acceder a las instalaciones del establecimiento previa autorización de la dirección.
- f. Contar en la organización Centro General de Padres y Apoderados con la asesoría de un docente para una mejor coordinación con la escuela.
- g. A conocer el reglamento de evaluación y promoción, de la Escuela Rural Arroyo El Gato
- h. A conocer todos los manuales que componen el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

DEBERES

- a. Educar a sus hijos inculcándoles hábitos y valores según el perfil de alumno de la Escuela Rural Arroyo El Gato.
- b. Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- c. Apoyar el proceso educativo de sus hijos cumpliendo con los compromisos asumidos en todas las instancias comprometidas.
- d. Mantener en todo momento una actitud deferente y de respeto hacia el personal del establecimiento (profesores, asistentes de educación).
- e. Respetar el reglamento de convivencia escolar del establecimiento.
- f. Revisar diariamente la libreta de comunicaciones y firmarla cuando corresponda.
- g. Revisar tareas y velar por el cumplimiento de ellas.
- h. Justificar por escrito o personalmente las inasistencias de su pupilo.
- i. Velar por el correcto uso del uniforme y la presentación personal de su pupilo.
- j. Comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio de domicilio y/o teléfono.
- k. Justificar personalmente en tutoría de curso toda inasistencia a reuniones de sub-centro de padres y apoderados o cualquier otra citación que se le haya formulado.
- l. Respetar el conducto regular ante problemas disciplinarios y/o de rendimiento:
 - Profesor de asignatura
 - Profesor Jefe
 - Encargada de Convivencia
 - Director/Docente Encargado
- m. Fortalecer la responsabilidad del alumno(a), preocupándose que este no traiga artículos o elementos que distraigan al alumno de sus actividades en el aula, o que están prohibidos en el presente reglamento.
- n. Debe asistir obligatoriamente a las reuniones que haya sido convocado.

ñ. En caso extremos, el apoderado podrá registrar en con el profesor jefe apoderado suplente, mayor de edad y que tenga injerencia sobre la conducta del alumno.

o. Responsabilizarse por los daños causados por su hijo en la infraestructura de la escuela.

p. El apoderado no podrá retirar a su hijo o hija del establecimiento a través de terceras personas, no registradas como apoderados, ni menos a través de algún móvil (taxi u otros), a menos que, presente una autorización por escrito en inspección.

q. Retirar en forma oportuna a su hijo o hija al término de la jornada escolar.

r. Será responsable de los controles medico de sus hijos (as).

rr. Administrar correcta y oportunamente los medicamentos recetados.

s. Firmar cuando corresponda, en dirección, la autorización para que se le administren los medicamentos en la Escuela.

t. El apoderado tiene la obligación y la responsabilidad de responder a las citaciones escritas, llamadas telefónicas u otras formas de citación. En forma oportuna y rápida.

u. Llevar ropa de recambio cuando su hijo o hija haya mojado o ensuciado su ropa.

v. Presentar oportunamente los certificados médicos, para justificar inasistencias a las distintas evaluaciones que hayan ocurrido durante el periodo en que su hijo (a) estuvo enfermo (a).

TITULO IV

NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA.

Artículo N ° 8:

NORMAS SOBRE COMPORTAMIENTO ESCOLAR.

a. Los estudiantes del establecimiento deben ajustar su comportamiento al perfil declarado en el presente reglamento interno y el PEI.

b. Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto hacia sus compañeros, sus profesores, personal y apoderados; distinguiéndose por el uso de un vocabulario acorde con su condición de estudiante, excluyendo toda forma de lenguaje ofensivo, o, agresiones físicas, gestos obscenos, que dañe la dignidad de las personas.

c. Los estudiantes deberán cumplir las disposiciones dadas por sus directivos, profesores y asistentes de educación; atendiendo en forma oportuna y respetuosa.

d. Sera sancionado como falta gravísima el insultar, amenazar y menoscabar la dignidad de compañeros o funcionarios de la escuela a través de las redes sociales. (Cualquier medio informático)

Artículo N°9:

NORMAS SOBRE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

a. Los estudiantes deben asistir al establecimiento aseados y con el uniforme adecuado según el horario de clases, cualquier cambio debe ser informado vía libreta de comunicaciones al profesor jefe

Artículo N° 10:

NORMAS SOBRE ATRASOS E INASISTENCIA Y REPRESENTACIONES PÚBLICAS.

- a. El estudiante deberá procurar llegar a la escuela a lo menos 5 minutos antes de la hora de ingreso.
- b. Después de cada recreo, el estudiante ingresará en forma rápida y ordenada a su sala de clase.
- c. Es obligación de los estudiantes asistir a todas las clases impartidas en el establecimiento, y cumplir a lo menos con el 85% de ellas durante el año escolar, requisito para ser promovido.
- d. Las inasistencias breves serán justificadas por el apoderado a través de la libreta de comunicaciones del estudiante o personalmente con el profesor jefe. En el caso de inasistencias superiores a una semana serán justificadas por el apoderado, con certificado médico del estudiante.
- e. Las inasistencias a evaluaciones por enfermedad deben ser justificadas exclusivamente con certificado médico, los que deben ser entregados al profesor jefe para su control y archivo.
- f. Los estudiantes que falten a una evaluación por otra situación de fuerza mayor, deberá justificarla el apoderado personalmente.

- g. En situaciones en que los estudiantes y/o apoderado no presenten ninguna justificación a una evaluación, el profesor de la asignatura y/o curso y resolver.
- h. Cualquier retiro de estudiantes en horario de clases, debe ser realizado personalmente por el apoderado, firmando el libro de salidas, y teniendo presente que las inasistencias reiteradas perjudican los procesos de aprendizaje.
- i. Toda salida de cursos, grupos, delegaciones, etc., debe contar con el visto bueno de la Dirección del Establecimiento, si esta fuera para participar de alguna actividad académica considerada en el calendario escolar. o. Si se trata de actividades organizadas por el curso, paseos, visitas a otras localidades, etc., se deberá contar con la autorización de los padres. La cual deberá ser solicitada por la Dirección de la Escuela con 10 días hábiles de anticipación.
- j. Al término de la jornada escolar, el tiempo de espera para el retiro de estudiantes es de 15 minutos, por lo que el apoderado debe respetar los horarios de salida.

Artículo N° 11:

NORMAS SOBRE USO DE APARATOS Y/O ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS U OTRO OBJETO DE VALOR.

- a. Los estudiantes no deben traer al establecimiento elementos ajenos a las diferentes actividades académica. (joyas, aparatos de radios, celulares, cámara fotográfica digital, mp3, mp4, juguetes o cualquier elemento que no forme parte de los útiles escolar.
- b. Se considerará una falta grave hacer uso de estos aparatos en horas de clases.
- c. Queda estrictamente prohibido que los estudiantes porten elementos corto-punzantes: como cuchillos, corta-cartones, cortaplumas, punzones u otros que puedan dañar su integridad física o la de sus pares.
- d. La escuela no hará ningún procedimiento por la pérdida de objetos de valor que el estudiante ingrese al establecimiento y que contravenga el reglamento de Convivencia Escolar, quedando su valor en costo cero.
- e. De persistir el estudiante en el uso indebido de estos aparatos electrónicos dará lugar a que ello sea requisado, y solo entregados a los apoderados en fecha que determine el profesorado.
- f. Retiro de equipo electrónico. En este caso de retiro de aparatos electrónicos, serán devueltos al apoderado por dirección, dejando constancia escrita.
- g. Queda estrictamente prohibido que los estudiantes realicen cualquier tipo de grabaciones de audio o video, hacerlas públicas, con propósito de dañar la imagen del colegio, a su personal, apoderados y alumnos.

Artículo N° 12:

NORMAS SOBRE EXIGENCIAS ESCOLARES.

Tanto los estudiantes como los apoderados deberán estar conscientes de la ayuda que significa recibir materiales escolares, por lo que deberán inculcar a sus hijos el cuidado y valoración de los mismos.

- a. Los textos de estudio deben estar forrados e individualizados de forma clara e indeleble con su nombre y curso. En caso de daño o pérdida, el apoderado se responsabilizará de su deterioro reponiendo el texto.
- b. Los cuadernos deben permanecer limpios y ordenados, con sus materias al día.
- c. Los textos y cuadernos no deben ser usados para escritos o dibujos ajenos a los contenidos de la asignatura respectiva.
- d. La libreta de comunicación debe ser portada diariamente, situación que debe velar por su cumplimiento el profesor jefe y profesor de asignatura.
- e. Todo estudiante tiene derecho a solicitar textos y/o material de consulta en la biblioteca, estos deberán ser devueltos en fecha que se acuerde con el encargado, conservando su estado de uso, caso contrario deberá reponerlo en plazo que se indique.
- f. Los trabajos que se le asignen como tarea en las diferentes asignaturas, deberán ser presentados en la fecha que se indique, en forma prolija, limpia y completa.
- g. El estudiante no debe faltar a clases en fechas en que se han fijado evaluaciones.

Artículo N° 13:

NORMAS QUE REGULAN EL USO Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA.

- a. Todo estudiante, tiene el deber de cuidar y mantener el mobiliario puesto a su cargo, como enseres y materiales (televisores, radios, computador, equipos de música, data, instrumentos musicales, notebook, telones, etc.)
- b. Todo estudiante tiene el deber de velar por el buen uso de la infraestructura del Establecimiento, como, puertas, vidrios, murallas y paredes., servicios higiénicos, comedor etc. cualquier daño que se provoque, el apoderado deberá responder por ello, sustituyéndolo y/o reparándolo.

Artículo N° 14:

NORMAS QUE RESGUARDAN LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN SITUACIONES ESPECIALES- EMBARAZO, VIH/SIDA, MINORIA SEXUAL, RIESGO SOCIAL.

La Escuela Rural Arroyo El Gato reconoce y garantiza a sus estudiantes una educación Integral de calidad, sin distinción de género, condición sexual, capacidades diferentes, raza, etnia o religión, apariencia física.

- a. La escuela, a través del encargado de convivencia escolar, deberá denunciar toda sospecha de maltrato, acoso sexual, drogadicción, alcoholismo, bullying u otra situación que amerite riesgo para el estudiante. Se coordinará con los familiares y redes de apoyo para buscar las medidas de protección que el caso requiera.
- b. El embarazo y la maternidad no constituirá impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento educacional, otorgándoseles todas las facilidades académicas que corresponda.
- c. Las estudiantes embarazadas tendrán los mismos deberes y derechos de los demás estudiantes, por lo tanto, deben cumplir con las reglas que determina este reglamento.

Artículo N°15:

NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE LOS APODERADOS Y EL ESTABLECIMIENTO.

- a. Los apoderados tienen el deber de participar en forma activa y constructiva a través de los diferentes canales establecidos. (Centro General de Padres y Apoderados, Subcentros y o Tutorías).
- b. Siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes establecidas en el presente reglamento.
- c. Contribuyendo con la formación valórica del estudiante que se señala en el perfil de alumno del PEI e inculcando el respeto y el uso de un lenguaje adecuado y sin groserías.
- d. Asistir a entrevistas con el profesor jefe, u otro profesional, sin que medie necesariamente una citación, a lo menos una vez por mes, con el fin de interiorizarse del desarrollo de su pupilo.
- e. Asistir obligatoriamente a las reuniones mensuales de padres y apoderados fijadas por el establecimiento y a las citaciones personales que se le efectúen.
- f. Justificando personalmente la no asistencia a reunión de curso, en Inspectoría, al día siguiente de la citación.
- g. Respetando las sanciones que se apliquen a los estudiantes que incumplen del presente Reglamento y ser garantes de los compromisos que se asuman.
- h. No ingresando al patio o sala de clases en horario de actividades. Estos lugares están reservados para los estudiantes y funcionarios.
- i. Serán atendidos frente a consultas e inquietudes que quiera exponer, siguiendo el conducto regular establecido en el presente reglamento.

Artículo N°16:

NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ESTABLECIMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD.

- a. La Escuela pertenece administrativamente al Servicio Local de Educación Pública, y desde el punto vista técnico se rige por los instructivos emanados del Ministerio de Educación Pública.

- b. La Escuela permanentemente se vincula con otros Organismo del Estado, como JUNAEB, OLN, Poder Judicial, Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Servicio Salud (Posta de Local), etc.
- c. Todo integrante de la Comunidad Educativa, mantendrá una actitud de respeto y valoración hacia todos estos organismos, colaboradores y de apoyo hacia las diferentes actividades que desarrolla nuestra Unidad Educativa.

Artículo N°17:

NORMAS QUE REGULAN LA DIFUSION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

Será responsable de difundir el Reglamento de Convivencia: La Dirección, Convivencia y Profesores Jefes a través de las siguientes acciones:

- a. Difundir el reglamento disciplinario a toda la comunidad escolar, a través del: Consejo de los Profesores, reuniones de Apoderados, Orientación.
- b. Al inicio de cada año escolar se entregará una copia actualizada a cada miembro e integrante de la Comunidad Escolar.
- c. A través de la estimulación de la formación de hábitos y valores esenciales para una sana convivencia como; diarios murales, Actos académicos, etc.
- d. Realización de talleres con los diferentes Estamentos de la Escuela para el análisis y adecuación del Reglamento de Convivencia.
- e. Evaluación del presente Reglamento de Convivencia al término del año escolar con la participación de los Estamentos que participaron en su elaboración.
- f. Las modificaciones del presente reglamento se harán cada vez que sea necesario y oportuno, sin necesidad de esperar el término del año, sometiendo la o las propuestas a la aprobación o rechazo del Consejo de profesores.
- g. El Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar deben actualizarse anualmente, y su aprobación debe ser realizada por el Consejo Escolar. Posteriormente, estos documentos deben ser difundidos a todos los miembros de la comunidad educativa. En cuanto a las modificaciones, estas pueden efectuarse tantas veces como sea necesario para ajustar dichos instrumentos a las necesidades del establecimiento y a la normativa vigente. Cada modificación debe ser debidamente publicada y socializada con la comunidad educativa, asegurando que todos los actores estén informados y comprendan los cambios implementados.

Artículo N° 18:

NORMAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO ESPERADO AL INTERIOR DE LA SALA DE CLASE ENTRE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES.

- a. Es deber del estudiante, cumplir con sus obligaciones escolares que le asigne el profesor de la clase.
- b. Mantener un comportamiento acorde que contribuya al respeto y tolerancia con: estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, en la clase, en formaciones u otros actos o actividades escolares evitando el desorden causado por gritos, bromas, chistes, palabras y/o gestos obscenos o acciones de connotación sexual.
- c. Contribuir a mantener un ambiente limpio y ordenado.
- d. Cuidar y mantener en buen estado los bienes y enseres de la sala de clases.
- e. Crear un ambiente de respeto mutuo, utilizando siempre el diálogo sustentado en la verdad para superar las discrepancias.
- f. Ningún estudiante podrá ejecutar otras acciones o actividades que no sean las que el docente a cargo instruya.
- g. El uso de materiales será instruido y supervisado exclusivamente por el docente a cargo de la clase.
- h. Respecto de los Talleres Deportivos y clases de Educación Física, el profesor no debe dejar solos a sus estudiantes mientras se desarrolla la clase.

i. Será obligación de los docentes que imparten clases en una dependencia distinta a la sala del curso ir a buscar puntualmente a los estudiante que les corresponda, llevándolos y regresándolos formados y en orden.

j. Será responsabilidad del Profesor que realiza una actividad observar siempre que la sala quede sin estudiantes en su interior, ordenada y limpia una vez finalizada la clase.

k. Ante situaciones de indisciplina, el docente, conversará en privado, fuera de la sala con el estudiante disruptor, (máximo 10 minutos) advirtiéndolo de su mal comportamiento, luego de lo cual regresará a la sala. De persistir con su actitud, el profesor, colocará la observación en el libro (breve y preciso), informará al docente encargado para citar al apoderado y en conjunto (profesor, Inspector y apoderado) buscar una solución al problema.

l. El uso del libro de clases es de exclusivo uso y responsabilidad del profesor, por lo que ningún estudiante debe portarlo.

m. Los materiales e implementos que requiera el profesor, deben llevarse al inicio de la hora, evitando el envío de alumnos para trasladarlos durante el desarrollo de la clase.

n. Al término de la jornada diaria, los estudiantes del primer ciclo y segundo ciclo, serán conducidos por el profesor desde la sala hasta la salida del edificio escolar, que le corresponda al ciclo.

Artículo N° 19:

NORMAS QUE REGULAN LA INTERACCIÓN RESPETUOSA ENTRE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a. Conocer y respetar las normas de funcionamiento que regulan el presente Reglamento de convivencia.

b. Asistir y participar en todas las actividades de acción social o actividades deportivas y artísticas organizadas por la Escuela.

c. Solucionar discrepancias con sus pares y/o demás integrantes de la Comunidad Escolar con la verdad y honestidad, utilizando siempre el diálogo respetuoso y tolerante.

d. Respetar la diversidad de cada integrante de nuestra Comunidad Escolar y de la sociedad.

e. Ser solidario, y valorar el trabajo en Comunidad que beneficia los integrantes de este establecimiento.

f. Practicar siempre acciones de honestidad y honradez, frente a los bienes de los demás.

g. Respetar los símbolos patrios y del colegio, nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.

h. Para dar respuestas oportunas es importante seguir el conducto regular, siendo el profesor jefe el primero en tomar conocimiento de la inquietud de estudiantes y apoderados para encauzar las respuestas.

i. Si el responsable de cualquier acción arbitraria fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

j. Para asegurar la modificación conductual del estudiante, se requiere que el apoderado sea la madre, el padre o la persona, mayor de edad, legalmente responsable del menor, y no un tercero que no tiene incidencia en la conducta del niño(a).

Artículo 20:

NORMAS QUE ESTIMULAN LA SUPERACIÓN PERSONAL, INTELLECTUAL, ARTÍSTICO Y DEPORTIVO DE LOS ALUMNOS.

a. Todos aquellos alumnos que se destaquen por sus méritos y deseos de superación en lo intelectual, comportamiento personal, artístico y deportivos, serán reconocidos públicamente.

b. El establecimiento entregará estímulos una vez por semestre a los alumnos y alumnas destacados por su formación personal y relación de sana convivencia.

c. En la semana del niño o aniversario de la escuela, todos los alumnos puedan postular a ser elegidos mejores compañeros.

d. Se efectúan derivaciones de alumnos con problemas conductuales a Inspectoría, Orientación, Equipo Psico Social, o redes de apoyo externo.

TITULO V

CONVIVENCIA ESCOLAR CONDUCTAS POSITIVAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. FUNDAMENTACION: LA VIOLENCIA ESCOLAR

Es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de Bull ying, pero también puede incluir aquellos casos en que no existiendo una situación de asimetría, de todos modos se participe de un modo violento, por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden a través de las redes sociales, en que existe la misma capacidad, por ambas partes. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a. **VIOLENCIA PSICOLOGICA:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa. etc. También considera las agresiones, psicológicas de carácter permanente, que incluyen el acoso escolar o Bull ying.

b. **VIOLENCIA FÍSICA:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o Bull ying.

c. **VIOLENCIA SEXUAL:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d. **VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e. **VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (CIBERBULLYING):** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blog, fotologs, mensajes de texto, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. (MINEDUC 2011) **PREVENCIÓN** Para desarrollar una mejor convivencia, como factor preventivo de la Violencia Escolar, nuestra Escuela plantea mantener y fortalecer las Políticas de Prevención que se han venido ejecutando desde hace algún tiempo. Para ello es necesario que todos los estamentos que conviven a diario en este espacio, continuemos estimulando y promoviendo la mejor Convivencia Escolar mediante acciones cotidianas que favorecen nuestro modo de relacionarnos. Entre ellos se encuentran:

1. El buen trato (normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias). En este contexto, nuestra Escuela tiene diversas acciones cotidianas, que incluyen a todos los miembros de esta comunidad, que apuntan a establecer un modo permanente de relacionarnos de manera cordial y respetuosa:

2. Los profesores de las diversas asignaturas promueven y estimulan la participación y el diálogo de los estudiantes dentro de un ambiente respetuoso y democrático.

3. Los Profesores practican y enseñan a los estudiantes de manera permanente, el respeto en general y particularmente por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo.

4. Incentivos y estímulos: los profesores destacan de manera regular y permanente las buenas conductas y cualidades de los estudiantes. También hay reconocimientos públicos.

Artículo N°21:

DE LAS OBSERVACIONES POSITIVAS.

Las conductas destacadas de los alumnos que responden a esta normativa y al perfil del alumno serán consignadas como observaciones positivas en el libro de clases y en el informe educacional de los alumnos.

Categorización, de las faltas negativas y sus respectivos protocolos.

Artículo N°22: Faltas LEVES.

Ante las faltas LEVES, se tendrá presente el siguiente protocolo.

El profesor jefe y/o profesor de signatura o a cargo de la clase, serán quien asuma la responsabilidad de aplicar la sanción según la siguiente formalidad:

- a. Dialogo personal, pedagógico y correctivo. (P.J.) y/o (P.A.)
- b. Dialogo grupal, reflexivo. (P.J.) y/o (P.A.)
- c. Amonestación verbal. (P.J.) y/o (P.A.)
- d. Amonestación por escrito en su hoja de vida, en el libro de clases. (P.J.) y/o (P.A.)
- e. Comunicación por escrito al apoderado. (P.J.) y/o (P.A.)
- f. Tutoría al apoderado y alumno (a). (P.J.) y/o (P.A.) De las sanciones indicadas, se dejará constancia en la hoja de vida del alumno.

Encargado de las INTERVENCIONES Y O SEGUIMIENTO: - E. de C. = Encargado de convivencia.

Artículo N°23: Faltas GRAVES.

Ante las faltas GRAVES, se tendrá presente el siguiente protocolo.

Será el encargado de convivencia escolar, o la instancia que determine la dupla de docentes quien asuma la responsabilidad de investigar, citar al apoderado (por escrito y telefónicamente), informar a quien corresponda, debiendo dejar registro escrito en el libro de clases, de la falta grave.

Si los hechos investigados, revisten culpabilidad del alumno, será el docente encargado, quien aplique finalmente la sanción, la que puede traducirse en:

- a. Diálogo personal correctivo, entrevista con el niño o la niña.
- b. Citación al apoderado. (Citación escrita y/o telefónica)
- c. Entrevista con alumno y apoderado, dejando constancia escrita.
- d. Entrevista con alumno, apoderado y encargado convivencia escolar, dejando constancia escrita.
- e. Suspensión de 01 a 03 días, considerando atenuantes y agravantes. De las sanciones indicadas, se dejará constancia en la hoja de vida del alumno.

Artículo N°24: Faltas GRAVISIMAS.

Ante las faltas GRAVISIMAS, se tendrá presente el siguiente protocolo.

1. Será el encargado de convivencia escolar, quien asuma la responsabilidad de investigar la falta a través de la activación del protocolo correspondiente, y si esta reviste y/o altera en forma desmedida la sana convivencia, sancionará de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Reglamento y manual de convivencia Escolar.
2. Informará, al Docente encargado de los hechos sancionados.
3. Sanciones a aplicar ante las faltas gravísimas. (Considerando atenuantes y agravantes)
 - a. Suspensión de cinco días.
 - b. Se cita al apoderado y alumno para informar de la medida aplicada.
 - c. El apoderado firma la hoja de entrevista y la hoja de anotaciones que está en el libro de clases.
 - d. Al término de la sanción, el alumno regresa con su apoderado y con sus materias al día.
 - e. De las sanciones indicadas, se dejará constancia en la hoja de vida del alumno.

Artículo N°25:

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.

1. El Director condicionará, la matricula a un estudiante cuando ha incurrido en reiteradas faltas GRAVES Y GRAVÍSIMAS. Y no ha respondido positivamente frente a las medidas adoptadas para revertir su conducta, y ella pueda estar lesionando gravemente la sana convivencia escolar.
2. Una vez tomada la decisión se le informara al apoderado y alumno a través de un documento firmado por el Director del establecimiento, por la Inspectoría y el profesor jefe de curso, quien representara para el caso al consejo de profesores.
3. Se informará al consejo de profesores, de los motivos de la condicionalidad.

4. La condicionalidad del estudiante será por un periodo de un semestre académico, al término del cual se evaluará si se levanta la medida de condicionalidad, o se cancela la matrícula, del estudiante. De esto se informará por escrito al apoderado y a SLEP-AYSEN.

5. En la condicionalidad se establece que, el apoderado(a):

5.1 Tiene que asistir obligatoriamente a todas las tutorías a que sea citado, por el profesor jefe, o, por el profesor de asignatura, o, por el equipo de intervención o seguimiento.

5.2 Obligatoriamente una vez al mes asistirá a entrevista con la Encargada de Convivencia.

5.3 Asistir puntualmente a las citaciones de la Inspectoría.

5.4 Mantener siempre el interés en la revisión de los libros y cuadernos de su hijo(a).

5.5 Controlará diariamente las tareas y formar el hábito de estudio destinando un lugar adecuado para que su hijo(a) pueda realizar sus actividades.

5.6 Por su parte el estudiante deberá cumplir con lo que indica el Reglamento de convivencia: (puntualidad, uniforme completo, buena presentación personal, modales y buenas costumbres, respetar a sus pares y adultos, cumplir con los aspectos pedagógicos y sobre todo con la disciplina.

Artículo N° 26:

PROTOCOLO FRENTE A UN ACCIDENTE ESCOLAR.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR FUNDAMENTOS LEGALES

1. Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2. D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744 (aplicable a alumnos que realizan práctica profesional en empresas.).

3. Ord. N° 0156- de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.

4. Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares.

INTRODUCCIÓN

La Escuela Rural G-28 Arroyo el Gato, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborde adecuadamente las situaciones que acaezcan en su interior.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR GENERALIDADES

Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

a. Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios. Y que le produzca incapacidad o muerte.

b. Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre las salas o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, como también los ocurridos en el trayecto directo entre la Escuela y su hogar.

c. Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.

La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares y en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, canchas habilitadas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por la Dirección. Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral.

Sanción por incumplimiento. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencia un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al Encargado de Accidentes Escolares, ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El encargado comunicará de inmediato el hecho al DOCENTE ENCARGADO DE ESCUELA Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños. Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a. Casos de accidente leve: Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la oficina de la ESCUELA, por el Docente, o adulto, que se encuentre a cargo en ese momento del incidente. Si estuviere en recreo será llevado por la asistente o docente al lugar preestablecido para la atención de estudiantes. El adulto responsable calificará el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y llamará telefónicamente a los padres. (Dejará registro escrito)

b. Casos de accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a Inspectoría General o encargada de convivencia Escolar, Se coordinara el traslado del estudiante, en ambulancia.

c. Casos de accidente grave: Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por los Paradocentes que hicieron el curso de primeros auxilios.

EN LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS POR ACCIDENTES, APARTE DE LOS PASOS DE ACCION YA MENCIONADO SE AGREGAN LOS SIGUIENTES:

1. En caso de accidentes leves:

- Siempre se dará aviso a los padres o apoderados (en caso de los estudiantes internos) Por escrito y /o llamado telefónico.

- Siempre se dejará constancia por escrito en del libro de crónica diaria.

2. En caso de accidente menos grave:

- Avisar de inmediato a dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar.

- Si es golpe fuerte en la cabeza, o, herida con sangrado abundante se llamará a la posta.

- Se avisará por teléfono de inmediato a sus padres, para que asistan a la Escuela o a la posta del sector, o, centro de salud, según corresponda.

- Se llenará formulario de accidentes Escolares en triplicado.

- Un adulto del establecimiento acompañará al niño o niña a la posta, a la espera del apoderado del lesionado.

- Si no fuera necesario, que el alumno(a) concurra al centro de salud, podrá ser retirado por el apoderado.

- Siempre se dejará constancia por escrito en del libro de crónica diaria.

3. En caso de accidente grave:

- Avisar de inmediato a dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar.

- Si es golpe fuerte en la cabeza, o, herida con sangrado abundante se llamará a la posta.

- Se avisará por teléfono de inmediato a sus padres, para que asistan a la Escuela o, centro de salud, según corresponda.

- Se llenará formulario de accidentes Escolares en triplicado.

- Un adulto del establecimiento acompañará al estudiante a la posta, a la espera del apoderado del lesionado.
- Siempre se dejará constancia por escrito en del libro de crónica diaria.
- Tratándose de estudiantes, estarán siempre acompañados por un adulto del establecimiento, mientras lo atiende el personal de salud.
- El apoderado no podrá enviar a su hijo o hija a la Escuela, si este se encontrara con Licencia Médica. Prestaciones médicas que incluye el seguro.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones. El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Artículo N°27: PROTOCOLO PARA LAS SALIDAS A TERRENO.

1. El profesor encargado solicita a Inspectoría General las autorizaciones y formulario de Salida a Terreno, siguiendo la normativa establecida en el calendario escolar.
2. Se envía al apoderado la autorización, para su firma.
3. Las autorizaciones son recepcionadas por el profesor (a) a cargo de la actividad, en fecha que estime conveniente y ajustada al calendario institucional.
4. El día de la Salida a Terreno:
 - a. El profesor(a) registrará la asistencia en el Libro de clases y en los contenidos el cambio de actividad.
 - b. Se registrará la nómina de alumnos en el libro de salidas eventuales que permanece en Inspectoría.
 - c. El profesor(a) deberá salir solamente, con los alumnos autorizados por los apoderados, los alumnos no autorizados permanecerán en el colegio.
 - d. Las autorizaciones y el libro de clases se mantendrán durante el tiempo de salida en la oficina de Inspectoría General.
 - e. De regreso al colegio en la recepción se tomará la asistencia de los alumnos, haciendo chequeo del curso, informando las novedades relacionadas con la actividad.

Artículo N° 28:

PROTOCOLO: MALTRATO INFANTIL, DE CONNOTACION SEXUAL Y/O AGRESION SEXUAL.

El presente protocolo tiene por objeto adoptar las medidas pertinentes respecto a los estudiantes que pudieren verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresión sexual y la derivación a los organismos competentes, efectuando las denuncias que corresponda. Todo ello para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes y de las medidas preventivas que se adoptan.

DEFINICIONES

1. El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, emocional o sexual, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y/o adolescentes de manera habitual u ocasional.
2. El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en la cual el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

EL ABUSO y AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de genitales por parte del agresor/agresora al niño, niña o adolescente.
- b. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- c. Incitación por parte del agresor a la Tocación de sus propios genitales.
- d. Contacto buco-genital entre al agresor y el niño, niña o adolescente.
- e. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con los genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del agresor.
- f. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, documentos digitales, imágenes en la web).

3. El acoso sexual, consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o vergonzante para el niño, niña o adolescente.

4. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).

5. Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Responsables de activar el protocolo: Docente Encargado o Encargada de Convivencia Escolar.

- a. Frente a un hecho de maltrato infantil, de connotación sexual o agresión sexual, o sospecha de éste, cualquier funcionaria o funcionario en la unidad educativa al tomar conocimiento directo, es decir, cuando se ha presenciado la situación de maltrato infantil o ha recibido un relato, ha observado indicadores de presunto maltrato infantil, o indirecto de la situación, deberá informar de inmediato al encargado de Convivencia Escolar y este comunicará el hecho al Docente Encargado.
- b. Se le informará al Apoderado en forma inmediata. Se le dará al estudiante agredido la seguridad de la confidencialidad y medidas de resguardo. Entrevista de información: se pondrá en conocimiento a los apoderados de la situación, de manera inmediata, con un plazo máximo de 2 horas.
- c. Cualquier adulto que tome conocimiento de una situación de maltrato infantil, o algún tipo de agresión sexual o acoso sexual, tendrá la obligación de realizar la denuncia directamente a: Fiscalía, Carabineros, PDI, Tribunales de Familia. (teniendo un plazo máximo de 24 horas para realizar el trámite de denuncia).
- d. En los cursos correspondientes, el profesor jefe en compañía del profesional competente, rescatan las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
- e. En caso de que el presunto agresor fuera un funcionario del establecimiento, la Dirección lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término de la investigación. Además, la Dirección informará a al SLEP Aysén acerca de la situación del funcionario.
- f. Registrar detalladamente todas las acciones realizadas, desde la detección del caso hasta las medidas de acompañamiento implementadas, asegurando la confidencialidad y resguardo de la información.

Disponer medidas pedagógicas: Se debe contemplar acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas al estudiante. El equipo de convivencia realizará una reunión urgente de coordinación, con los agentes que sean necesarios, para acordar las estrategias formativas y de resguardo a seguir dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de los hechos. La comunicación con los profesores debe ser liderada por el director del establecimiento, o por una persona en la cual delegue debido a su experticia o adecuado manejo del tema contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se realizará acompañamiento y seguimiento del estudiante, proporcionando espacios necesarios en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar.

Comunicación con la familia: Se mantendrá un proceso de retroalimentación de manera permanente con la familia del estudiante, a través de contacto telefónico, entrevistas, con el objetivo de apoyar al niño o niña y a su grupo familiar. Además, informar cualquier situación relevante que sea primordial para el proceso judicial y para la reparación del estudiante.

Poner los antecedentes a disposición de la Justicia (judicialización): Si bien existen determinados actores de la comunidad educativa que, por su rol, están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito, ello no exime al resto de los adultos de la comunidad educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave de vulneración de derechos.

Derivación externa: Dirección o el Equipo de Convivencia Escolar, de la Escuela deberá mantener un catastro de los profesionales de las redes de apoyo de la comuna, con el fin de velar por la reparación del niño o niña vulnerado: Tribunal de Familia y Oficina Local de la Niñez.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Seguimiento y acompañamiento: El profesional que sea designado por el Director de la Escuela (o quien subrogue del equipo directivo), deberá realizar seguimiento de la investigación. También el estudiante requerirá de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo como "víctima". Además, el profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el todo el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

Resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados: En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Establecimiento debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes

Artículo N° 29:

PROTOCOLO: ANTE AGRESIONES QUE OCURRAN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR. ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE APODERADO Y FUNCIONARIO.

Se entenderá por maltrato de un apoderado hacia un funcionario del Establecimiento cualquier acción u omisión Intencional, ya sea psicológico o física, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, en contra de un funcionario de la Escuela, la cual puede provocar al funcionario en cuestión, el temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional.

SI ES POR MALTRATO PSICOLÓGICO: (protocolo)

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea maltratado por un apoderado, debe informar dentro de las 24 horas ocurrido el hecho, en forma oral o por escrito, a la Encargada de Convivencia Escolar o al Director del establecimiento.
2. La persona que recibe el reclamo, debe anotar la descripción de, los hechos, lo más claro posible.
3. Si existiera más de un reclamo, la ECE, debe consignar por separado las denuncias, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
4. Se mantendrá la confidencialidad de los hechos.
5. Una vez que la denuncia esta clarificada, la ECE, informará a dirección quien realizará la indagación de los hechos.
6. Reunido los antecedentes, el Director, citará las partes involucradas siendo mediador, con el propósito de evitar la ocurrencia de estas situaciones.
7. De no haber acuerdo, el adulto externo perderá la calidad de apoderado.

SI ES POR MALTRATO FISICO: (protocolo)

1. Presentarse con el docente encargado para informar verbalmente, o, por escrito de lo sucedido.
2. De ser necesario constatar lesiones en el servicio de salud.
3. Denuncia el hecho a carabineros.

4. Ante el maltrato realizado por un apoderado, la Escuela se reservará el derecho de solicitar el cambio de este o restringir su entrada al establecimiento por del resto del año escolar vigente, con el fin de proteger a las partes y evitar posibles desencuentros.

5. Cuando el apoderado agresor, pierde su derecho como tal, podrá apelar, ante el director, presentando sus argumentos por escrito.

6. El Director informará la decisión definitiva en un plazo máximo de cinco días, hábiles y ésta tendrá carácter de inapelable.

APOYO A LA VICTIMA.

1. El funcionario será intervenido con apoyo por el SLEP.

2. Una vez que el psicólogo haya terminado la intervención, entregará un informe de lo realizado a la Encargada De Convivencia Escolar.

ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS.

Se entenderá por maltrato de un funcionario de la comunidad educativa, a otro, por acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, en contra de otro adulto, la cual pueda provocar al adulto en cuestión, el temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño.

SI ES POR MALTRATO PSICOLÓGICO: (protocolo)

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se vea afectado por situaciones de maltrato, debe informarlo dentro de 24 horas de ocurrido el hecho, en forma oral o por escrito, a la Encargada de Convivencia o al Director .

2. Quien reciba el reclamo debe registrarlo lo más claro posible, los datos y firma de quien denuncia.

3. Si existe más de un reclamo se debe consignar por separado con el objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

4. De lo reclamado se mantendrá confidencialidad.

5. Una vez clarificada la denuncia, quien la recibe informará al docente encargado quien hará las indagaciones de los hechos.

6. El Director, solicitará la colaboración de testigos para aportar información respecto de lo ocurrido.

7. Dependiendo de la gravedad del hecho, se aplicará el manejo de conflictos o mediación, al interior del establecimiento, mediado por la encargada de Convivencia Escolar.

8. Si el conflicto no se soluciona, el Director tendrá la obligación de informar al SLEP y solicitar si corresponde, un sumario.

SI ES POR MALTRATO FISICO: (protocolo)

1. De tratarse de una agresión física se deberá realizar la inmediata constatación de lesiones en el centro de salud pública.

2. Corresponde hacer la denuncia ante carabineros.

3. Se debe informar de lo ocurrido al Servicio Local de Educación Pública.

4. De ser necesario, el DIRECTOR consignará en el informe al SLEP, la necesidad de trasladar, a uno de los funcionarios a otro establecimiento, mientras se resuelve definitivamente el conflicto. (Solicitar si corresponde, un sumario)

5. La persona que puede ser trasladada, tiene derecho a apelar de la medida, exponiendo sus argumentos por escrito ante el Docente Encargado del establecimiento, quien resolverá en un plazo máximo de cinco días y tendrá el carácter de inapelable.

Artículo N° 30

- PROTOCOLO ANTE AGRESIONES REPETIDAS (Bullying).

(Según el documento del MINEDUC) Para que se considere bullying implica a lo menos la presencia de cuatro elementos:

a. Que se dé entre pares.

b. Implica una situación de desequilibrio de poder.

- c. Que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación de abuso.
- d. Que la víctima (as) no tienen posibilidades de salirse de esta situación y presente cambios conductuales en el hogar y la Escuela.

Ante esta situación se actuará de la siguiente forma:

1. Conformación de inmediato del grupo mediador.
2. Se aplicarán las medidas de protección previstas en el

Artículo N° 31.-

PROTOCOLO ANTE, APODERADOS QUE NO RESPONDAN, A LAS CITACIONES REITERADAS.

Cuando un apoderado no acuda a la Escuela habiendo sido citado reiteradamente y que, con su actitud, este vulnerando los derechos del niño o de la niña se seguirán los siguientes pasos:

- a. Se reiterarán dos citaciones escritas.
- b. Dos llamadas telefónicas.
- c. Una visita domiciliaria.
- d. Si a pesar de lo anterior el apoderado no asiste, se dará aviso a las organizaciones que se encargan de velar por los derechos del niño, (SENAME, PPF, OPD, etc)
- e. La denuncia será realizada por Encargada de Convivencia y al DEM.

Artículo N° 32:

PROTOCOLO; CUANDO LOS APODERADOS NO RETIRAN EN FORMA OPORTUNA A SUS HIJOS O HIJAS AL TERMINO DE LA JORNADA ESCOLAR, DEMORANDOSE MAS DE LO PERMITIDO

Cuando un apoderado sin razón alguna no acuda a la Escuela a retirar a su hijo o hija y que con su actitud, este vulnerando los derechos del niño o de la niña se seguirán los siguientes pasos:

- a. Se reiterarán dos citaciones escritas.
- b. Dos llamadas telefónicas.
- c. Una visita domiciliaria.
- d. Si a pesar de lo anterior el apoderado no asiste, se dará aviso a las organizaciones que se encargan de velar por los derechos del niño, (CARABINEROS, SENAME...)
- e. La denuncia será realizada por el docente encargado, informándose de esta situación al SLEP

TITULO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA.

Artículo N° 33: MEDIDA DE PROTECCIÓN.

1. En la eventualidad que algún alumno se vea afectado o se considere como víctima de un hecho, se podrán tomar algunas medidas como:

- Vigilancia específica.
- Tutoría individualizada con el equipo de orientación.
- Tutoría de alumnos y/o apoderados.
- Solicitud de colaboración de la familia.
- Sesiones grupales a nivel de curso.
- Atención psicológica individual o grupal, según corresponda.
- Derivación para atención de especialista externo para recibir tratamiento previa autorización del apoderado.
- Realizar mediación para conseguir compromiso y modificación conductual.

2. Si el afectado fuera un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.

Artículo N°34:

SEGUIMIENTO A LOS AGRESORES.

Una vez adoptadas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través de convivencia escolar, un seguimiento de la situación de forma que la misma no vuelva a producirse.

De mantenerse conductas que afectan la sana convivencia escolar, se informará al alumno y su apoderado que el alumno tendrá una matrícula condicional, de tal manera de hacer los esfuerzos necesarios para corregirlos y evitar cancelación de matrícula.

PROTOCOLO DE AULA SEGURA: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS EXTREMADAMENTE GRAVES

Objetivo del Protocolo

El presente protocolo establece el procedimiento a seguir cuando un estudiante comete faltas extremadamente graves, según lo estipulado en el Reglamento Interno y en la Ley N°21.128 (Aula Segura). Este protocolo tiene como finalidad proteger la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa y mantener un ambiente seguro en el establecimiento.

Definición de Faltas Extremadamente Graves

Se considerarán faltas extremadamente graves aquellas acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento.

Procedimiento de Actuación

1. Inicio del Proceso y Notificación

La Dirección del Colegio será la encargada de iniciar el proceso al recibir una denuncia o identificar una falta extremadamente grave.

Se notificará a los apoderados del estudiante involucrado en una entrevista presencial, en la que también deberá participar el estudiante (sólo si es necesario y pertinente). Se registrará formalmente la entrevista y se informará sobre quién llevará a cabo la investigación.

Si los apoderados no asisten a la entrevista, la notificación se hará por correo electrónico ese mismo día, indicándoles el inicio de la investigación y las posibles medidas disciplinarias. La notificación debe realizarse en un plazo máximo de 3 días desde la ocurrencia del hecho.

2. Presentación de Descargos y Medidas

Durante la etapa de investigación, que durará 10 días hábiles, los apoderados podrán presentar descargos por escrito, presentando una carta de reconsideración de la medida, con un plazo máximo de 5 días hábiles.

En la entrevista inicial, se informará si se aplicará una medida disciplinar y de resguardo de suspensión del estudiante, la cual no podrá exceder los 10 días hábiles y podrá ser prorrogada por 5 días más si se solicita reconsideración.

3. Notificación a Apoderados de Estudiantes Víctimas

Si hay estudiantes víctimas, se notificará a sus apoderados por contacto telefónico o entrevista, informándoles sobre el inicio de la investigación, el plazo de esta y la persona encargada. Podrán solicitar una entrevista con el encargado de la investigación.

4. Investigación y Recopilación de Antecedentes

La investigación tendrá una duración de 10 días hábiles, en los cuales se llevarán a cabo todas las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, incluyendo la toma de declaración del estudiante involucrado y cualquier testigo relevante. Las declaraciones deberán ser registradas y firmadas en un acta oficial.

5. Resolución de la Investigación y Notificación de Medidas

Finalizada la investigación, la Dirección del Colegio notificará la resolución y las medidas disciplinarias adoptadas a los apoderados y al estudiante, mediante una entrevista presencial. Se dejará registro de dicha reunión, informándoles sobre su derecho a apelar dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Los apoderados de los estudiantes víctimas recibirán la notificación y podrán solicitar reconsideración de las medidas adoptadas en igualdad de condiciones que el estudiante involucrado.

6. Apelación y Resolución Final

La apelación deberá ser presentada por escrito a través de correo electrónico a la Dirección del Establecimiento. La Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, deberá resolver la apelación en un plazo de 2 días hábiles desde la recepción.

7. Consideraciones del Proceso

- Las medidas de no renovación de matrícula o expulsión solo podrán aplicarse en casos descritos en el Reglamento Interno o cuando se afecte gravemente la convivencia escolar.
- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula será adoptada exclusivamente por la Dirección del Establecimiento, respetando los principios del debido proceso, la presunción de inocencia y la proporcionalidad de las sanciones.
- La condicionalidad previa del estudiante se considerará un agravante al aplicar medidas disciplinarias.
- Se podrán implementar medidas formativo-pedagógicas a lo largo del proceso para resguardar la integridad de los involucrados.

8. Difusión y Actualización del Protocolo

El protocolo será difundido a toda la comunidad educativa y revisado anualmente para asegurar su vigencia y efectividad, en cumplimiento con la normativa de la Ley N°21.128 (Aula Segura).

Este protocolo tiene como finalidad promover un ambiente escolar seguro, justo y respetuoso, garantizando que las acciones disciplinarias se ejecuten de manera transparente y acorde con la normativa vigente.

ANEXOS (Protocolos)

Se anexa protocolo de AULA SEGURA, PARA SER APLICADO EN CUALQUIER SITUACION DE ABUSO Y ACOSO SEXUAL, DESIGNADO COMO FALTA GRABISIMA O EXTREMADAMENTE GRABE HACIA CUALQUIER ESTUDIANTE O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESCUELA RURAL ARROYO EL GATO.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY AULA SEGURA La ley N° 21.128 , conocida como “ Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula. Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES
Detección de situación.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho.
Separación del establecimiento.	El director de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante. (bajo firma)

Inicio de proceso sancionatorio.	El estudiante es suspendido por 10 días mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Notificación.	Director debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Reconsideración.	Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.
Consulta al consejo de profesores.	Director consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.
Resolución.	Director resuelve la reconsideración: <ul style="list-style-type: none"> • Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados. • Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días después de la resolución, para que esta lo reubique.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento

Obligación

